

VISTO:

El Expediente N° 5500-8881/2012, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Seguridad y Trabajo; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4566/89, se reglamentó la Ley 1686 mediante la cual se regula el ejercicio de la profesión de médico veterinario;

Que de Fs. 1 a 3, del Expediente de referencia, el Colegio Médico Veterinario del Neuquén, presenta un reclamo de pago de contribuciones en concepto de impuesto a las ganancias a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), del cual se entiende que el mencionado colegio debería estar exento;

Que a Fs. 4 obra copia de requerimiento de la AFIP, mediante el cual solicita la modificación del Artículo 56° del Decreto N° 4566/89, Reglamentario de la Ley 1686, relativo al destino de los bienes en caso de disolución y liquidación de la entidad;

Que el presente trámite cuenta con la intervención legal correspondiente;

Que corresponde el dictado de la Norma Legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: MODIFÍCASE el Artículo 56° del Decreto N° 4566/89, Reglamentario de la Ley 1686, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 56°: En ningún caso podrá ser disuelto el Colegio mientras exista un Distrito dispuesto a continuar su labor. Si esto fuera imposible, en caso de disolución y liquidación, una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por la AFIP u organismo que en el futuro lo sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. Será la Asamblea quien resuelva la entidad destinataria de dichos bienes."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud.

Artículo 3°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA

CLAUDIA BEATRIZ CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPECHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

ZULEMA CANALE
Directora de Despacho
Dirección Gen. de Despacho y Servicios
Subsecretaría de Salud



FDO) SAPAG
BUTIGUÉ